



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 21 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

El Informe N° 0569-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente de reducción de prestaciones de obra N° 05 del adicional de obra N° 17: **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE"**, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA -SAN MARTIN"**, SNIP N° 322711, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante informe N° 203-2023-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 31 de agosto de 2023, la División de Estudios y Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 05 del adicional de obra N° 17: **"Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe"**, en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín"** SNIP 322711; solicitando continuar con los trámites para su aprobación previa opinión de la Supervisión según corresponda;

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397





Que, a través del informe técnico N° 163-2023-EARR/CG de fecha 31 de agosto de 2023, el Coordinador de Obra - SNIP 322711, remite a la División de Obras, el pronunciamiento respecto del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 05 del adicional de obra N° 17 citado precedentemente, concluyendo que efectivamente concurren los supuestos previstos en el RLCE, correspondiente a la reducción de prestaciones de obra; por lo que, recomienda derivar dicho expediente técnico a la Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente; pronunciamiento remitido a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través de la nota de coordinación N° 04-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2023;

Que, en ese contexto, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite la Carta N° 0206-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 01 de setiembre de 2023, mediante la cual remite al Representante Común del CONSORCIO SAN MARTÍN (Supervisión de Obra), el expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 05 del adicional de obra N° 17: "Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe", en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín" SNIP 322711; solicitando la opinión técnica sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en dicho expediente técnico;

Que, consecuentemente, el Representante Común del Consorcio San Martín, mediante la Carta N° 212-2023-CSM-SUP/FRM, de fecha 06 de setiembre de 2023, remite a esta entidad, el Informe N° 027-2023/CSM-SUP/CARS del Supervisor de Obra (Ing. Carlos Alberto Rojas Silva), quien se pronuncia respecto del mencionado expediente técnico de reducción de prestación N° 05 del adicional de obra N° 17, indicando lo siguiente:

- *Suprimir las actividades analizadas en el ítem N° 05, no afecta el plazo programado de ejecución de obra vigente, razón por la cual el gasto general variable de la reducción de prestación de obra N° 05 es cero.*
- *El presupuesto de reducción de prestación de obra N° 05, asciende a la suma de S/ 609,699.33 (Seiscientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 0.35% respecto del monto del contrato original.*
- *La incidencia acumulada de reducción de prestaciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, representan el 3.63% con relación al presupuesto del contrato, porcentaje que se encuentra dentro de lo permitido (hasta el 25%).*

*En consecuencia, recomienda, expedir el acto resolutivo de reducción de prestación de obra N° 05 referido a "Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe" del adicional N° 17, en la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que, mediante informe legal N° 007-2023-QIA/ALE de fecha 12 de setiembre de 2023, el especialista legal de la GIDUR, indica que es procedente la reducción de prestación de obra N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 238-2019/MDNC, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín" SNIP 322711; por un monto de S/ 609,699.33, el mismo que representa una incidencia del 0.35% respecto al monto del contrato original; por lo que, recomienda continuar con el trámite para su aprobación por el titular de la entidad o funcionario delegado;

Que, bajo esos fundamentos, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, a través del documento del informe N° 0569-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2023, solicita al Gerente Municipal, la aprobación del referido expediente técnico de reducción de prestación N° 05 del adicional de obra N° 17: "Reposición de



Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe”, en la ejecución del proyecto en mención, según el siguiente detalle:

- **La reducción de prestaciones de obra N° 05, asciende a la suma de S/ 609,699.33 (Seiscientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 soles).**  
Monto neto que representa el 0.35% del monto del contrato original.  
Representado una incidencia acumulada de 3.63%.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre Modificaciones del contrato, numeral 34.1 establece: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;*

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 139.1 sobre los adiciones y **reducciones** señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); y de conformidad al numeral 139.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, en el mismo orden, el numeral 139.5 indica que: *“Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;*

Que, de conformidad al Informe Técnico Legal, literal IV Análisis, numeral 4.1 (página 20), del expediente técnico adjunto a la presente, la reducción de prestación N° 05 del adicional de obra N° 17: “Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe”, se sustenta técnicamente debido que los trabajos considerados en el contrato y que conllevan a realizar movimiento de tierras como excavaciones de zanjas con equipo, en líneas de flujo para agua potable y alcantarillado, además de las instalaciones de conexiones domiciliarias, dejan en evidencia que dicha reposición planteada no será técnicamente viable a la actualidad, pues las condiciones anteriores se vieron modificados y a la actualidad no es ejecutable dichas actividades adicionales aprobados, dado que las condiciones iniciales proyectadas fueron cambiando, más aun teniendo en cuenta que la vía existente presentaba solo una de las técnicas de preservación de pavimentos en un espesor de 10 mm y no como una carpeta asfáltica de rodadura adecuado a la zona, resultando inviable a la actualidad su reposición;

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales o **reducciones**, le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, *“los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación”;*





Que, con Informe Legal N° 294-2023-OAJ/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme al sustento técnico descrito por la Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto - SNIP N° 322711, División de Obras y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, corresponde APROBAR, el expediente técnico de la reducción de prestación N° 05 del adicional de obra N° 17: "Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe", en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711; conforme al siguiente detalle:

- **La reducción de prestaciones de obra N° 05, asciende a la suma de S/ 609,699.33 (Seiscientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 soles).  
Monto neto que representa el 0.35% del monto del contrato original.  
Representado una incidencia acumulada de 3.63%.**

Que, además, al presente caso, la aprobación del expediente técnico de reducción de prestación N° 05 del adicional de obra N° 17: "Reposición de Pavimento en la Construcción de Redes de Agua y Desagüe", cuenta con opinión técnica favorable de los órganos competentes (Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto - SNIP N° 322711, División de Obras y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural); por lo que, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación respectiva;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente de reducción de prestaciones de obra N° 05 del adicional de obra N° 17: "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE", en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA -SAN MARTIN", SNIP N° 322711, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 05 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 17	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 501,158.44
GASTOS GENERALES (0.00%)	S/ 0.00
UTILIDAD (3.1%)	S/ 15,535.91
=====	=====
<b>SUB TOTAL (CD+GG+UTI)</b>	<b>S/ 516,694.35</b>
IGV (18%)	S/ 93,004.98
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 609,699.33</b>

- **La reducción de prestaciones de obra N° 05, asciende a la suma de S/ 609,699.33 (Seiscientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 soles).  
Monto neto que representa el 0.35% del monto del contrato original.  
Representado una incidencia acumulada de 3.63%.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA

**Econ. Gilmer Cruz Campoverde**  
GERENTE MUNICIPAL

